



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1013-R-UNICA-2013**

Ica, 10 de Julio de 2013



**VISTO:**

El Oficio N° 525-D/OGCT-UNICA-2013 del 1 de Julio del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación Técnica que celebran entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Prospectiva Perú, para la emisión de la Resolución respectiva.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

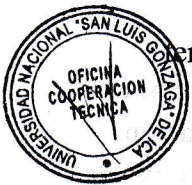
Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 20 de Junio del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, Prospectiva Perú debidamente representada por su Gerente General Econ. Jesús Amado Alvarado Hidalgo, suscriben el Convenio de Cooperación Técnica que celebran entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Prospectiva Perú;

Que, el presente Convenio de Cooperación Técnica permitirá: a) Efectuar trabajos de planificación nacional, regional y local en una visión de desarrollo territorial para aprovechar al máximo los recursos disponibles a lo largo y ancho del territorio nacional, b)

estudiar las características de las diferentes modalidades de interacción del mercado, diseñando indicadores que permitan su evaluación permanente para sugerir medidas correctivas, buscando que los mecanismos de mercado funcionen y permitan el equilibrio entre oferentes y demandantes, c) capacitar a los funcionarios, profesionales y técnicos a nivel nacional, especialmente de la Región Ica, para especializarlos y mejorar sus destrezas de forma que permitan aprovechar de la mejor manera los recursos disponibles, d) Realizar investigaciones económicas, sociales e institucionales para acelerar el desarrollo del País, entre otras;



Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración de tres (3) años, siendo prorrogada automáticamente por periodos similares;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y PROSPECTIVA PERÚ y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



Alejandro Gabriel Encinas Fernández

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Cumplida remitida para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N° ..... de Fecha.....





CONV. N° 057.-D/OGCT-UNICA-2013

## CONVENIO DE COOPERACION TECNICA QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y PROSPECTIVA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERÚ**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, Ica – Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la Asociación sin fines de lucro **PROSPECTIVA PERÚ** identificado con RUC N° 20547710887, con domicilio en la Av. Aviación 2989-of. 306 del Distrito de San Borja de la Provincia de Lima debidamente representada por su Gerente General **Econ. JESÚS AMADO ALVARADO HIDALGO**, identificado con DNI N° 08831963, en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN.

1.1. **LA UNICA**, es una persona jurídica de derecho público interno de educación superior, constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú y de manera especial a la Región Ica. Está en capacidad de efectuar trabajos de investigación relativos a la planificación de corto, mediano y largo plazo, así como para impulsar mecanismos que dinamicen la economía de mercado.



1.2. **PROSPECTIVA PERÚ**, es una asociación sin fines de lucro cuyas funciones principales son la planificación de corto mediano y largo plazo a nivel local, regional y nacional para mejorar las decisiones orientadas a la aceleración del desarrollo económico y social del País, otorgando especial énfasis en el funcionamiento del mercado en un enfoque de desarrollo que tome en cuenta no sólo la oferta de bienes y servicios, sino además la demanda nacional e internacional para propender al adecuado funcionamiento del mercado. En la orientación mencionada Prospectiva Perú tiene como objetivo capacitar a los funcionarios, profesionales y técnicos que participan en la formulación de planes de desarrollo de las comunidades para aprovechar al máximo las potencialidades del país y en especial de la Región Ica, de forma que se asignen con la menor distorsión posible los escasos recursos disponibles.



1.3. Que tanto **LA UNICA** como **PROSPECTIVA PERÚ** expresan su derecho y buena voluntad de cooperar recíprocamente para mejorar la calidad de los servicios de las áreas de mutuo interés y que ambas instituciones están facultadas a establecer acuerdos específicos en ese sentido.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 23733.





CONV. N° 057.-D/OGCT-UNICA-2013

- 2.3. Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- 2.4. Estatuto de **LA UNICA**.
- 2.5. Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- 2.6. Código Civil en lo concerniente a asociaciones.
- 2.7. Estatuto de Prospectiva Perú.

### **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DE INTENCIONES.**

**LA UNICA** y **PROSPECTIVA PERÚ**, declaran:

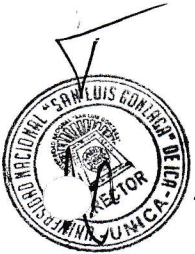
- 3.1. Que ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la investigación, educación, la cultura, la tecnología y los servicios, en bien de sus instituciones y por ende al servicio de la región Ica y del país.
- 3.2. Considerando que la cooperación es de interés para ambas instituciones, convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá al tenor de las cláusulas siguientes:



### **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación Técnica permitirá

- 4.1. Efectuar trabajos de Planificación nacional, regional y local en una visión de desarrollo territorial para aprovechar al máximo los recursos disponibles a lo largo y ancho del territorio nacional.
- 4.2. Estudiar las características de las diferentes modalidades de interacción del mercado, diseñando indicadores que permitan su evaluación permanente para sugerir medidas correctivas, buscando que los mecanismos de mercado funcionen y permitan el equilibrio entre oferentes y demandantes.
- 4.3. Capacitar a los funcionarios, profesionales y técnicos a nivel nacional, especialmente de la Región Ica, para especializarlos y mejorar sus destrezas de forma que permitan aprovechar de la mejor manera los recursos disponibles.
- 4.4. Realizar investigaciones económicas, sociales e institucionales para acelerar el desarrollo del País.
- 4.5. Suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 4.6. Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de **LA UNICA**, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- 4.7. Generar, promover, desarrollar, ejecutar y administrar proyectos asociativos o bajo diferentes modalidades de participación, que permitan un mejor crecimiento académico, tecnológico, investigación y de servicios productivos económicamente favorable para ambas instituciones.
- 4.8. Realizar otras tareas de cooperación



Para concretar los objetivos antes descritos, **PROSPECTIVA PERÚ** y **LA UNICA** formaran equipos de trabajo en cada tema antes mencionado debiendo en cada caso suscribir acuerdos específicos.

### **CLAUSULA QUINTA: RELACION LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización de los objetivos del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó, por



CONV. N° 057-D/OGCT-UNICA-2013

consiguiente asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

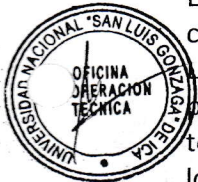
#### CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### CLAUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los convenios específicos serán considerados como anexos al presente convenio, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



#### CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será financiado con aportes de las entidades comprometidas en el presente documento, con los recursos que se obtengan de la cooperación internacional y nacional, con los ingresos que generen las investigaciones que realicen y con los que provengan de los cursos de capacitación que realicen, con las consultorías y asesoramientos que presten, entre otros aspectos.



#### CLAUSULA NOVENA: DE LOS GASTOS.

Los gastos que irroguen los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio, serán cubiertos con los recursos obtenidos según la cláusula octava, para lo cual se presentará un presupuesto desagregado especificándose los gastos que irrogará cada actividad programada.

✓



#### CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración de tres años a partir de dicha fecha, siendo prorrogada automáticamente por períodos similares.

El presente Convenio quedará resuelto en caso de firmarse otro convenio sustitutorio del presente.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES.

11.1 LA UNICA y PROSPECTIVA PERÚ, se comprometen a que sus beneficiarios respeten y acepten las políticas, normas y procedimientos de ambas Instituciones.

11.2 LA UNICA se compromete a que su personal técnico participante en cualquiera de las actividades que realicen, no usarán ningún tipo de información de PROSPECTIVA PERÚ sin previa autorización de esta.

Los participantes presentados por LA UNICA (profesionales o egresados y técnicos especialistas), serán evaluados previamente por PROSPECTIVA PERÚ y luego de ellos serán aceptados para participar en las actividades que se efectúen en el marco del presente convenio.





CONV. N° 057.-D/OGCT-UNICA-2013

El presente documento constituye un Convenio de Cooperación y por tanto no existe vínculo laboral alguno entre los profesionales de **LA UNICA y PROSPECTIVA PERÚ**

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES.**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Técnica, las entidades que la suscriben designan a las siguientes personas:

**POR PARTE DE LA UNICA:** El Rector y/o la persona a quien designe.

**POR PARTE DE PROSPECTIVA PERÚ:** Econ. Jesús Amado Alvarado Hidalgo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
- Por decisión unilateral de las partes, previa comunicación por escrito con un plazo de 60 días de anticipación, debiendo sufragarse los gastos incurridos a la fecha de la resolución del convenio.



La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio de Cooperación Técnica, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impida su continuación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratara de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación Técnica.



Sin perjuicio de lo señalado, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos por las partes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO LEGAL.**

Las partes señalan como sus domicilios legales, los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación cursada antes de tomar



CONV. N° 057.-D/OGCT-UNICA-2013



conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.**

Todas las estipulaciones que no se consideran en el presente convenio, podrán ser tomadas como acuerdo de partes, teniendo en consideración la buena voluntad de los mismos.



Estando ambas partes conforme con el presente convenio, con todas y cada una de ellas, y en su ánimo de cooperación institucional, se firma el presente convenio en la ciudad de Ica, a los 20. días del mes de ..... **JUNIO** ..... del año 2013.



**ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**

Rector  
Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

**Econ. JESÚS AMADO ALVARADO HIDALGO**

Gerente General  
Prospectiva Perú